



MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

San Martín 247 - 5913 - Pozo del Molle - Córdoba
Tel: (0353) 4868357
Web: www.pozodelmolle.gob.ar
e-mail: munipozodelmolle@gmail.com - intendentepozodelmolle@gmail.com



VISTO:

Ante la necesidad de regular los ruidos molestos producidos o estimulados por cualquier vehículo automotor con caño de escape abiertos y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos".

Y CONSIDERANDO:

Que, frente a la contaminación acústica ocasionada por estos ruidos, es necesario tomar acciones preventivas para la eliminación de los mismos, en resguardo de la salud y bienestar de todos los habitantes de nuestra localidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1355

ART. 1°. - **PROHÍBASE** la circulación dentro del ejido urbano de la localidad de Pozo del Molle, de automóviles, motocicletas, ciclomotores y vehículos de gran porte, con caño de escape abiertos y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos", utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, que superen las escalas establecidas en el artículo 2°.

ART. 2°. - Se considerará ruidos excesivos, con afectación del público, los causados, producidos o estimulados por cualquier vehículo automotor que exceda los niveles máximos previstos por el siguiente cuadro:

MOTOCICLETAS de cualquier tipo	80 db.
AUTOMOTORES hasta 3.5 Tn de Tara.....	90 db.
AUTOMOTORES de más de 3.5 Tn de Tara y Diesel.....	95 db.



MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

San Martín 247 - 5913 - Pozo del Molle - Córdoba
Tel: (0353) 4868357
Web: www.pozodelmolle.gob.ar
e-mail: munipozodelmolle@gmail.com - intendentepozodelmolle@gmail.com



Los niveles se determinarán mediante la medición con instrumentos normalizados y de acuerdo.

ART. 3°. - **ESTABLÉCESE** que el incumplimiento de lo normado en el artículo 1°, será sancionado con retención del vehículo infractor por parte de la autoridad de aplicación, y decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción. Solo se podría restituir el rodado con la presentación y colocación de escape original con silenciador por parte del infractor.

ART. 4°. - Una vez constatada la infracción y retenido el rodado infractor, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas, a los fines de determinar la procedencia del decomiso del escape. En caso afirmativo, el juez Administrativo de Faltas deberá ordenar su destrucción, que será hecha a través de la autoridad y en acto público.

ART. 5°. - El incumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° de la presente Ordenanza, será sancionado con una multa económica equivalente a 50 Unidades fijas de Multa, y en caso de reincidencia se duplicará el valor.

ART. 6°. - La autoridad de aplicación de la presente normativa será la Policía Municipal.

ART. 7°. - **FÁCULTESE** al D.E.M a reglamentar la presente Ordenanza.

ART. 8°. - **DERÓGASE** toda norma que se oponga a la presente.

ART. 9°. - **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE
A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO 2024.-**

MAURO GASTÓN CARLOS POCHETTINO
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

LUCAS DAVID BORGIATTINO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE



GUADALUPE SOFIA BAZA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

EVANGELINA MARÍA MAGO
VICE-PRESIDENTE 1° H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

FRANCO CEFERINO PLATINI
VICEPRESIDENTE 2° H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

JOAQUÍN NICOLAS IBARRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE